



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 6 de octubre de 2026

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa G., C. A. H. s/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VÍNCULO Y POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que al caso resultan aplicables, en lo pertinente, las consideraciones vertidas en la causa "Ilarraz" (Fallos: 348:611), a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitirse en razón de brevedad.

Por ello, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada. Remítase para su agregación a los autos principales y para que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo a lo aquí resuelto. Notifíquese y cúmplase.

Recurso de queja interpuesto por **C. A. H. G.**, asistido por la **Dra. Gisela Gauna Wirz, Defensora General Adjunta del Poder Judicial de la Provincia del Chaco.**

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Cámara Primera en lo Criminal de la Primera Circunscripción Judicial del Chaco.**